PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Bucaramanga, mayo 18 de 2022

Señor (a)
DOLLY MAYERLY VALENZUELA SUAREZ
SUPERVISORA CONTRATO No CO1.PCCNTR. 3230717
Secretaria Cobro Coactivo
Bucaramanga

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual del 1 al 31 de mayo de 2022.

Referencia: No 3230717 del 2022

ROSA MILENA ROA FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.860.489 de Bucaramanga, en mi calidad de Contratista del SENA, en cobro coactivo, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N. ($49.589.070). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional por los días ejecutados en el mes de enero de 2022 b) Pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N. ($4.312.093) cada uno incluido Iva.

Plazo: Será hasta el treinta (30) de diciembre de 2022.

OBJETO:
Prestar los servicios profesionales de abogado, como apoyo a la Gestión del despacho de Cobro Coactivo para la sustanciación e impulso procesal, saneamiento y depuración de la cartera, uso y manejo de las herramientas tecnológicas que disponga la entidad, así como el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia.

Obligaciones Especificas:

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1	a) Sustanciar en tiempo y acorde a las normas vigentes, las actuaciones necesarias dentro de los procesos Administrativos de Cobro Coactivo, para asegurar el recaudo de las obligaciones y el impulso procesal.	Se proyectaron notificación por correo, medidas cautelares, resolución de aprobación de liquidación de crédito, resolución de seguir adelante la ejecución, resolución de liquidación de crédito, notificación por conducta concluyente, con la información que se encuentra registrada en el informe de	Expedientes

		gestión y en el expediente.	
2	b) Impulsar la investigación de bienes de los deudores, de manera continua, con el propósito de ordenar el embargo y secuestro de los bienes, a fin de obtener el recaudo de las obligaciones.	Decreto de medidas cautelares.	Expedientes
3	c) Asistir y apoyar al funcionario Ejecutor, en las diligencias de secuestro y remate de bienes y demás actuaciones que de ellas se deriven.		
4	d) Proyectar oportunamente las respuestas a las solicitudes, consultas, derechos de petición, acciones de tutela y PQR, que sean competencia del despacho de Cobro Coactivo.	Proyección de petición.	sistema
5	e) Registrar y actualizar la información de las actuaciones procesales, en el informe de gestión y/o en las herramientas tecnológicas dispuestas para ello, por la Coordinación del Grupo Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección General.	Se actualizo cuadro de gestión	Cuadro de gestión
6	f) Mantener actualizados los expedientes de cobro coactivo, con la documentación producida y allegada, acorde a las normas de archivo y Tablas de retención documental aplicables.		
7	g) Realizar las gestiones procesales necesarias para el cumplimiento de las metas fijadas a la regional, respecto de los procesos que le sean asignados para su gestión por el despacho de Cobro Coactivo.		
8	h) Actualizar y realizar la conciliación de la información registrada en las herramientas de reporte y manejo de cartera, simultáneamente en el informe de Gestión y SIREC respecto de las actuaciones que se surtan en los procesos de cobro coactivo administrativo.		
9	i) Analizar el extracto de Títulos de depósito Judicial, con el propósito de gestionar los títulos que se hayan constituidos a favor del despacho de la regional.		
10	j) Mantener la reserva y confidencialidad de la información de los procesos de cobro coactivo y de los datos personales de los deudores, en cumplimiento de las normas de habeas data.		
11	k) Analizar la cartera de cobro coactivo, con el fin de establecer la existencia de		

	alguna causal de depuración o remisión de las obligaciones, así como la proyección de las fichas correspondientes para ser estudiadas en los respectivos Comités.		
12	l) Diligenciar y proyectar la presentación de informes, usando los formatos establecidos para ello, con destino a la Coordinación del Grupo gestión de Cobro Coactivo, otras dependencias, los entes de control y demás entidades competentes.		
13	m) Apoyar al Funcionario Ejecutor y al Secretario de Cobro Coactivo, en los procesos de mejora y Gestión de Calidad establecidos por la entidad; así como realizar seguimiento a los indicadores de Gestión, procesos MIPG y mitigación de riesgos.		
14	n) Aplicar e implementar los lineamientos, circulares y directrices que emita la Dirección Jurídica y la Coordinación del Grupo Gestión de Cobro Coactivo; respecto de los procedimientos determinados en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol y el aplicativo compromiso.		
15	o) Atender a los interesados que requieran información, por parte del despacho de Cobro Coactivo de la regional.	Requerimiento de pago de la empresa Ecodiesel Colombia S.A.	Pantallazo
15	p) Acompañar al Funcionario Ejecutor y al secretario de cobro coactivo a las reuniones físicas y/o virtuales convocadas en razón a la gestión propia del despacho de cobro coactivo.	Reunión de gestión documental.	Pantallazo
17	q) Realizar visitas al domicilio de los deudores con Procesos de Cobro Coactivo administrativo, con el fin de determinar su ubicación, establecer las posibilidades de formalizar una facilidad de pago, así como localizar bienes para posible embargo y secuestro		
18	r) Atender oportunamente los requerimientos que haga el Supervisor, y cumplir las demás obligaciones asignadas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.		

A continuación relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato Informe Legalización Desplazamiento Contratista GTH-F-087, en el que se describieron las

actividades desarrolladas y los resultados de cada desplazamiento. Cada informe cuenta con el visto bueno del Supervisor.
Se lista a continuación el soporte de la legalización de los desplazamientos realizados, los cuales forman parte integral del presente informe de ejecución contractual.

ITEM	No DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHAS DE DESPLAZAMIENTOS	
			INICIO	FINALIZACIÓN
1.				
2.				

Nota 1: *Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación del informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente informe de ejecución contractual.*

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: Documentos electrónicos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los desplazamientos realizados y el No. 58838613 de la planilla, expedido por mi planilla para el mes de mayo de 2022. (Decreto Ley 2106 de 2019 – " *Decreto Ley Antitrámites"*)

Declaración bajo la gravedad de juramento.

Me permito declarar **bajo la gravedad de juramento** que durante el periodo objeto de cobro SI____NO **X** he suscrito otro u otros contratos con entidade(s) del Estado el (los) cual(es) se encuentra(n) en ejecución; la anterior declaración de acuerdo con lo establecido en el numeral 5º de la Directiva Presidencial No. 001 de 2022, a fin de identificar potenciales conflictos de interés y hacer la gestión del riesgos para la toma de decisiones dentro del principio de la debida diligencia frente a la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Evidencias en (05) folios

Cordialmente,

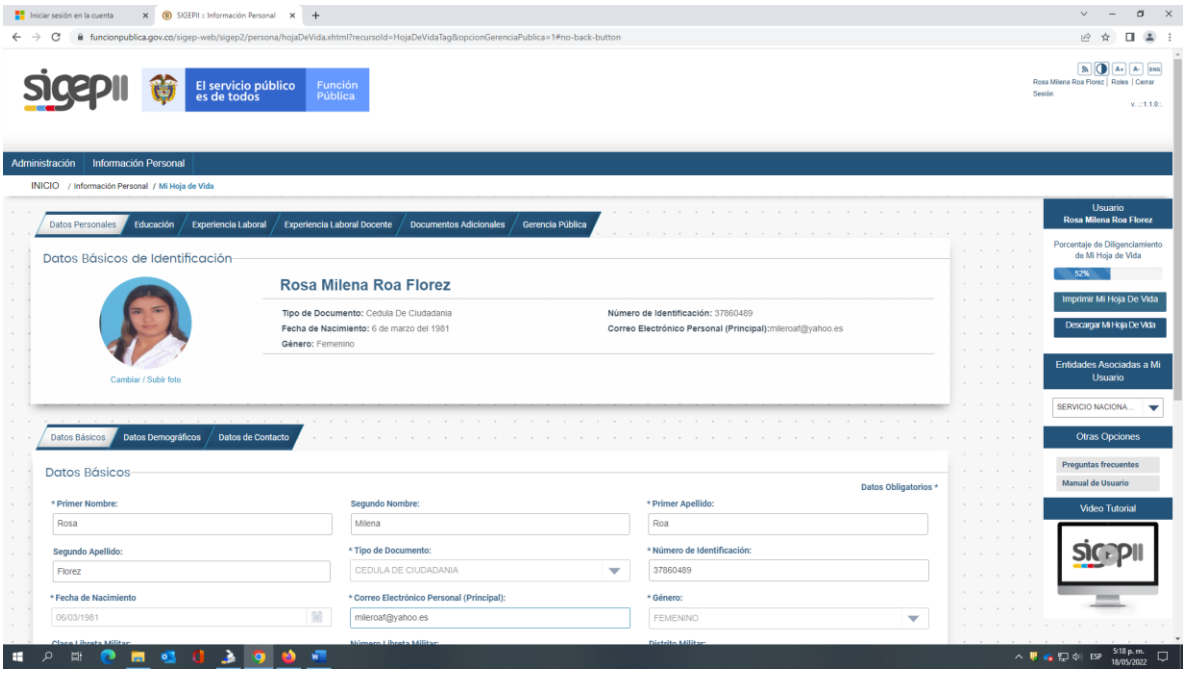
Firma
ROSA MILENA ROA FLOREZ
Contratista
C.C. No. 37.860.489 de Bucaramanga

Recibí a satisfacción:

Firma
DOLLY MAYERLY VALENZUELA SUAREZ
SUPERVISORA CONTRATO No. CO1.PCCNTR. . 3230717
Secretaria Cobro Coactivo

EVIDENCIAS MAYO DEL 1 AL 18 DEL 2022

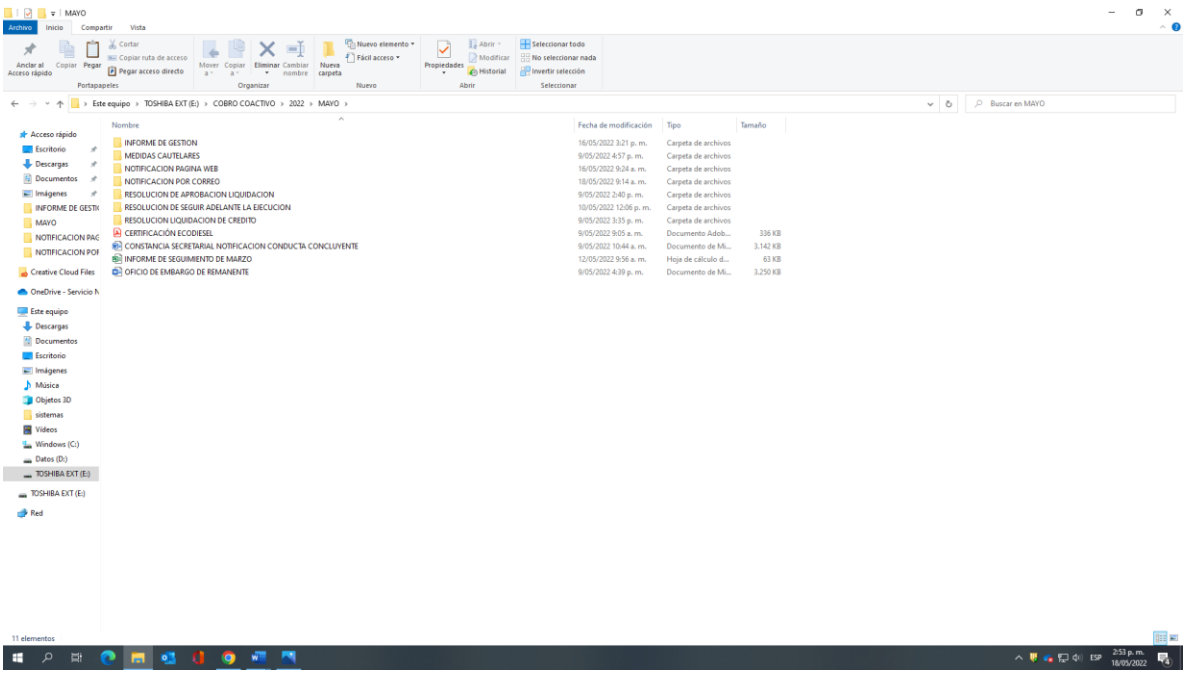
HOJA DE VIDA SIGEP II



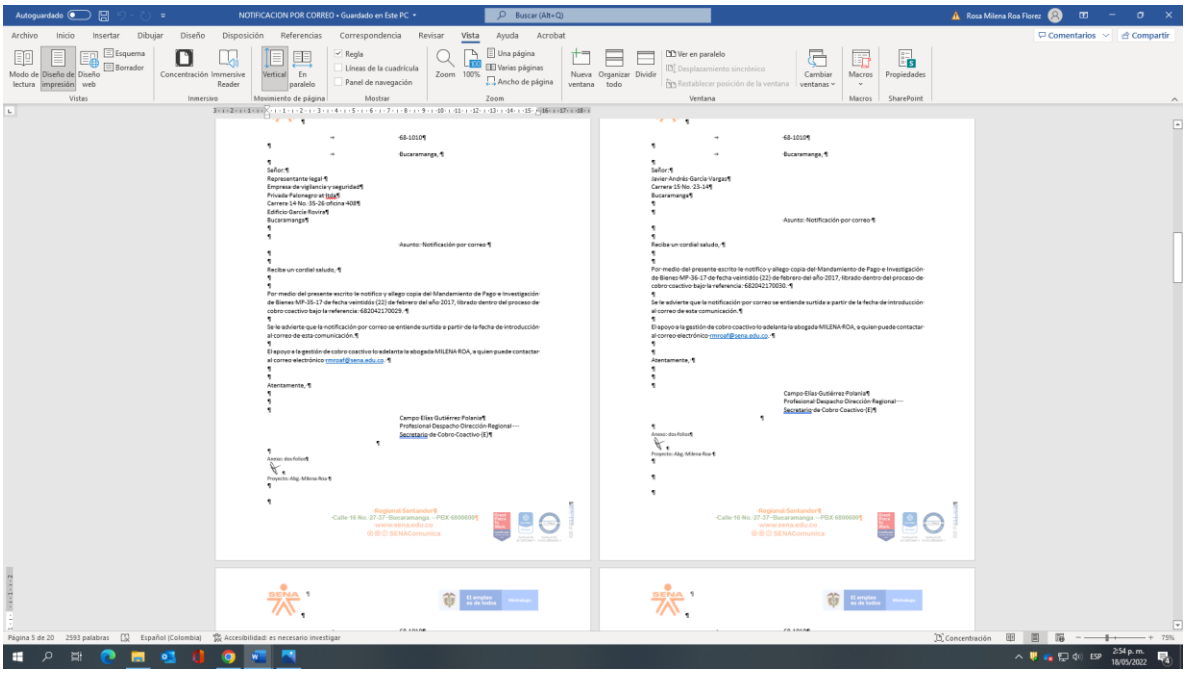
CAPACITACION GESTION DOCUMENTAL



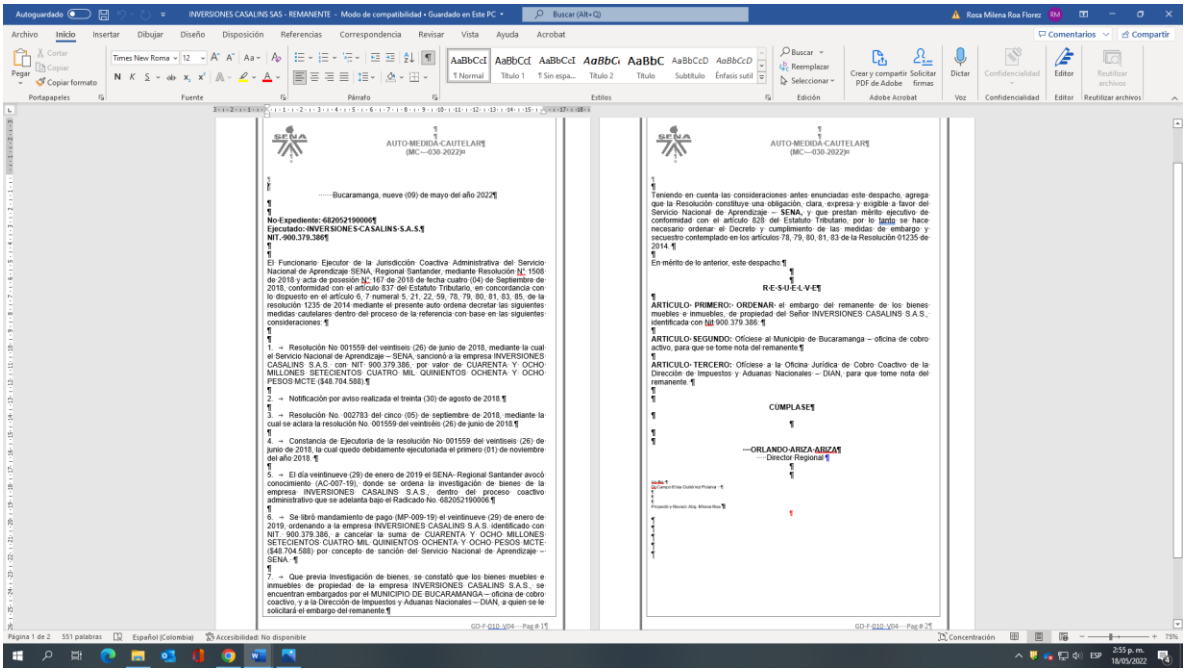
INFORME DE ACTUACIONES



NOTIFICACION POR CORREO



MEDIDAS CAUTELARES



AUTO·MEDIDA·CAUTELAR¶
(MC·–·030·2022)¶

·····Bucaramanga, nueve (09) de mayo del año 2022¶

No·Expediente: 682052190006¶
Ejecutado: INVERSIONES·CASALINS·S.A.S.¶
NIT. 900.379.386¶

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Santander, mediante Resolución N° 1508 de 2018 y acta de posesión N° 167 de 2018 de fecha cuatro (04) de Septiembre de 2018, conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6, 7 numeral 5, 21, 22, 59, 78, 79, 80, 81, 83, 85, de la resolución 1235 de 2014 mediante el presente auto ordena decretar las siguientes medidas cautelares dentro del proceso de la referencia con base en las siguientes consideraciones: ¶

1. → Resolución No 001559 del veintiseis (26) de junio de 2018, mediante la cual el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, sancionó a la empresa INVERSIONES CASALINS S.A.S. con NIT· 900.379.386, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($48.704.588).¶

2. → Notificación por aviso realizada el treinta (30) de agosto de 2018.¶

3. → Resolución No. 002783 del cinco (05) de septiembre de 2018, mediante la cual se aclara la resolución No. 001559 del veintiséis (26) de junio de 2018.¶

4. → Constancia de Ejecutoria de la resolución No 001559 del veintiseis (26) de junio de 2018, la cual quedo debidamente ejecutoriada el primero (01) de noviembre del año 2018.¶

5. → El día veintinueve (29) de enero de 2019 el SENA- Regional Santander avocó conocimiento (AC-007-19), donde se ordena la investigación de bienes de la empresa INVERSIONES CASALINS S.A.S., dentro del proceso coactivo administrativo que se adelanta bajo el Radicado No. 682052190006.¶

6. → Se libró mandamiento de pago (MP-009-19) el veintinueve (29) de enero de 2019, ordenando a la empresa INVERSIONES CASALINS S.A.S. identificado con NIT. 900.379.386, a cancelar la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($48.704.588) por concepto de sanción del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. ¶

7. → Que previa Investigación de bienes, se constató que los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa INVERSIONES CASALINS S.A.S., se encuentran embargados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – oficina de cobro coactivo, y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, a quien se le solicitará el embargo del remanente.¶

AUTO·MEDIDA·CAUTELAR¶
(MC·–·030·2022)¶

Teniendo en cuenta las consideraciones antes enunciadas este despacho, agrega que la Resolución constituye una obligación, clara, expresa y exigible a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – **SENA**, y que prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo tanto se hace necesario ordenar el Decreto y cumplimiento de las medidas de embargo y secuestro contemplado en los artículos 78, 79, 80, 81, 83 de la Resolución 01235 de 2014.¶

En mérito de lo anterior, este despacho:¶

R·E·S·U·E·L·V·E¶

ARTÍCULO· PRIMERO:· ORDENAR· el embargo del remanente de los bienes muebles e inmuebles, de propiedad del Señor INVERSIONES CASALINS S.A.S., identificada con Nit 900.379.386.¶

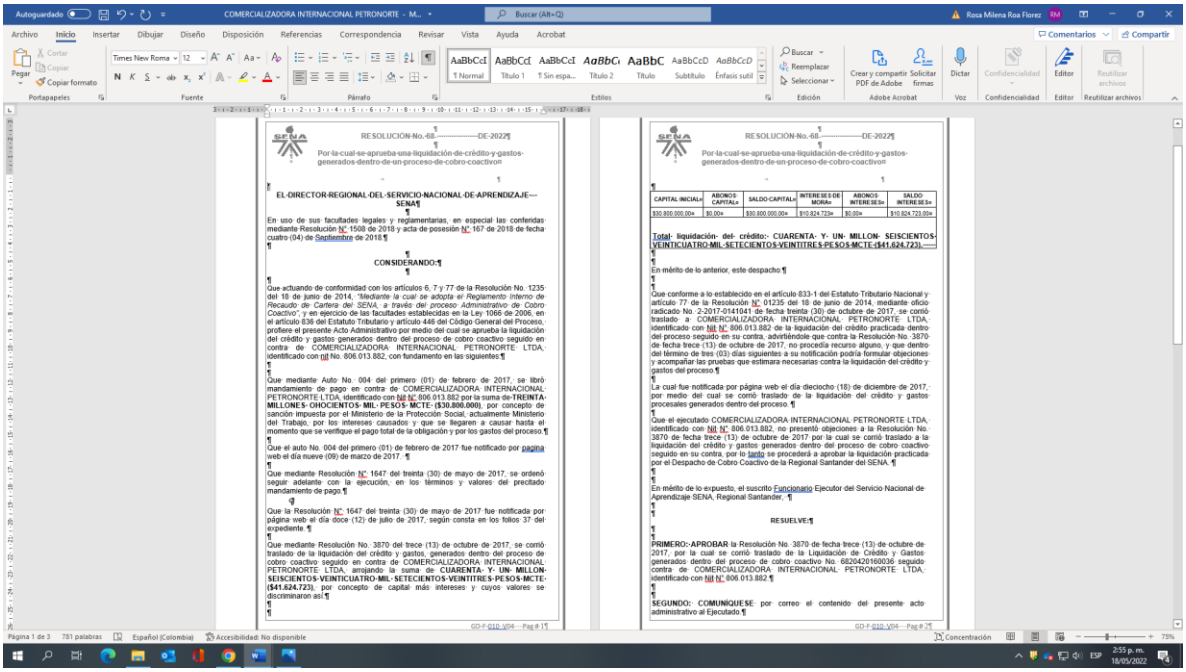
ARTICULO· SEGUNDO: Ofíciese al Municipio de Bucaramanga – oficina de cobro activo, para que se tome nota del remanente.¶

ARTICULO· TERCERO: Ofíciese a la Oficina Jurídica de Cobro Coactivo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que tome nota del remanente.¶

CÚMPLASE¶

—ORLANDO·ARIZA·ARIZA¶
·····Director Regional¶

RESOLUCION DE APROBACION DE LIQUIDACION DE CREDITO



RESOLUCIÓN No. 68 ---------- DE 2022

Por la cual se aprueba una liquidación de crédito y gastos generados dentro de un proceso de cobro coactivo

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE --- SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución Nº. 1508 de 2018 y acta de posesión Nº. 167 de 2018 de fecha cuatro (04) de Septiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que actuando de conformidad con los artículos 6, 7 y 77 de la Resolución No. 1235 del 18 de junio de 2014, *"Mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del SENA, a través del proceso Administrativo de Cobro Coactivo"*, y en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 1066 de 2006, en el artículo 836 del Estatuto Tributario y artículo 446 del Código General del Proceso, profiere el presente Acto Administrativo por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito y gastos generados dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETRONORTE LTDA., identificado con Nit No. 806.013.882, con fundamento en las siguientes:

Que mediante Auto No. 004 del primero (01) de febrero de 2017, se libró mandamiento de pago en contra de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETRONORTE LTDA, identificado con Nit Nº. 806.013.882 por la suma de-**TREINTA-MILLONES- OHOCIENTOS- MIL- PESOS- MCTE- ($30.800.000)**, por concepto de sanción impuesta por el Ministerio de la Protección Social, actualmente Ministerio del Trabajo, por los intereses causados y que se llegaren a causar hasta el momento que se verifique el pago total de la obligación y por los gastos del proceso.

Que el auto No. 004 del primero (01) de febrero de 2017 fue notificado por página web el día nueve (09) de marzo de 2017.

Que mediante Resolución Nº. 1647 del treinta (30) de mayo de 2017, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en los términos y valores del precitado mandamiento de pago

Que la Resolución Nº. 1647 del treinta (30) de mayo de 2017 fue notificada por página web el día doce (12) de julio de 2017, según consta en los folios 37 del expediente

Que mediante Resolución No. 3870 del trece (13) de octubre de 2017, se corrió traslado de la liquidación del crédito y gastos, generados dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETRONORTE LTDA., arrojando la suma de- **CUARENTA- Y- UN- MILLON-SEISCIENTOS-VEINTICUATRO-MIL- SETECIENTOS-VEINTITRES-PESOS-MCTE-($41.624.723)**, por concepto de capital más intereses y cuyos valores se discriminaron así:

CAPITAL INICIAL	ABONOS CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES DE MORA	ABONOS INTERESES	SALDO INTERESES
$30.800.000,00	$0,00	$30.800.000,00	$10.824.723	$0,00	$10.824.723,00

Total liquidación del crédito: CUARENTA- Y- UN- MILLON- SEISCIENTOS-VEINTICUATRO-MIL- SETECIENTOS-VEINTITRES-PESOS-MCTE-($41.624.723).

En mérito de lo anterior, este despacho

Que conforme a lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional y artículo 77 de la Resolución Nº. 01235 del 18 de junio de 2014, mediante oficio radicado No. 2-2017-0141041 de fecha treinta (30) de octubre de 2017, se corrió traslado a COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETRONORTE LTDA, identificado con Nit Nº. 806.013.882 de la liquidación del crédito practicada dentro del proceso seguido en su contra, advirtiéndole que contra la Resolución No. 3870 de fecha trece (13) de octubre de 2017, no procedía recurso alguno, y que dentro del término de tres (03) días siguientes a su notificación podría formular objeciones y acompañar las pruebas que estimara necesarias contra la liquidación del crédito y gastos del proceso

La cual fue notificada por página web el día dieciocho (18) de diciembre de 2017, por medio del cual se corrió traslado de la liquidación del crédito y gastos procesales generados dentro del proceso

Que el ejecutado COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETRONORTE LTDA, identificado con Nit Nº. 806.013.882, no presentó objeciones a la Resolución No. 3870 de fecha trece (13) de octubre de 2017 por la cual se corrió traslado a la liquidación del crédito y gastos generados dentro del proceso de cobro coactivo seguido en su contra, por lo tanto se procederá a aprobar la liquidación practicada por el Despacho de Cobro Coactivo de la Regional Santander del SENA.

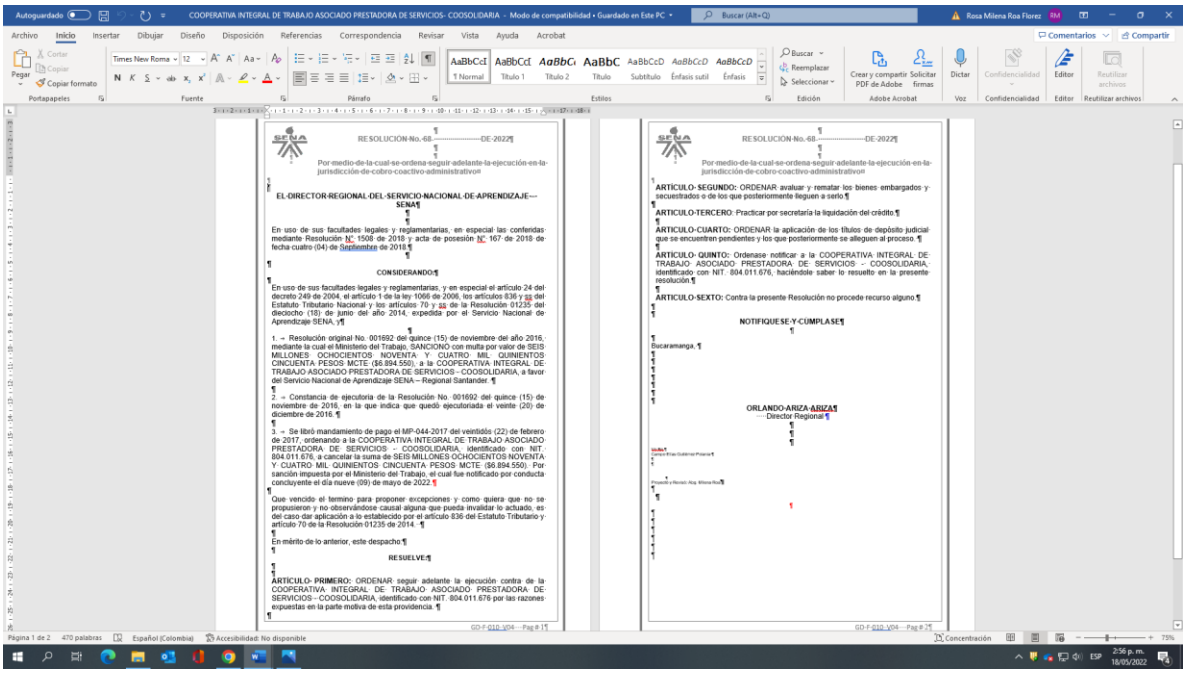
En mérito de lo expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Resolución No. 3870 de fecha trece (13) de octubre de 2017, por la cual se corrió traslado de la Liquidación de Crédito y Gastos generados dentro del proceso de cobro coactivo No. 6820420160036 seguido contra de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETRONORTE LTDA., identificado con Nit Nº. 806.013.882

SEGUNDO: COMUNIQUESE por correo el contenido del presente acto administrativo al Ejecutado.

RESOLUCION DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION



RESOLUCIÓN No. 68 ---------- DE 2022

Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución en la jurisdicción de cobro coactivo administrativo

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE --- SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución Nº. 1508 de 2018 y acta de posesión Nº. 167 de 2018 de fecha cuatro (04) de Septiembre de 2018

CONSIDERANDO:

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial el artículo 24 del decreto 249 de 2004, el artículo 1 de la ley 1066 de 2006, los artículos 836 y ss del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 70 y ss de la Resolución 01235 del dieciocho (18) de junio del año 2014, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y

1. → Resolución original No. 001692 del quince (15) de noviembre del año 2016, mediante la cual el Ministerio del Trabajo, SANCIONÓ con multa por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($6.894.550), a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORA DE SERVICIOS – COOSOLIDARIA, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Santander.

2. → Constancia de ejecutoria de la Resolución No. 001692 del quince (15) de noviembre de 2016, en la que indica que quedó ejecutoriada el veinte (20) de diciembre de 2016.

3. → Se libró mandamiento de pago el MP-044-2017 del veintidós (22) de febrero de 2017, ordenando a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORA DE SERVICIOS – COOSOLIDARIA, identificado con NIT. 804.011.676, a cancelar la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($6.894.550). Por sanción impuesta por el Ministerio del Trabajo, el cual fue notificado por conducta concluyente el día nueve (09) de mayo de 2022.

Que vencido el termino para proponer excepciones y como quiera que no se propusieron y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por el artículo 836 del Estatuto Tributario y artículo 70 de la Resolución 01235 de 2014.

En mérito de lo anterior, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución contra de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORA DE SERVICIOS – COOSOLIDARIA identificado con NIT. 804.011.676 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR avaluar y rematar los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo

ARTICULO TERCERO: Practicar por secretaría la liquidación del crédito

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso

ARTICULO QUINTO: Ordenase notificar a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORA DE SERVICIOS – COOSOLIDARIA, identificado con NIT. 804.011.676, haciéndole saber lo resuelto en la presente resolución

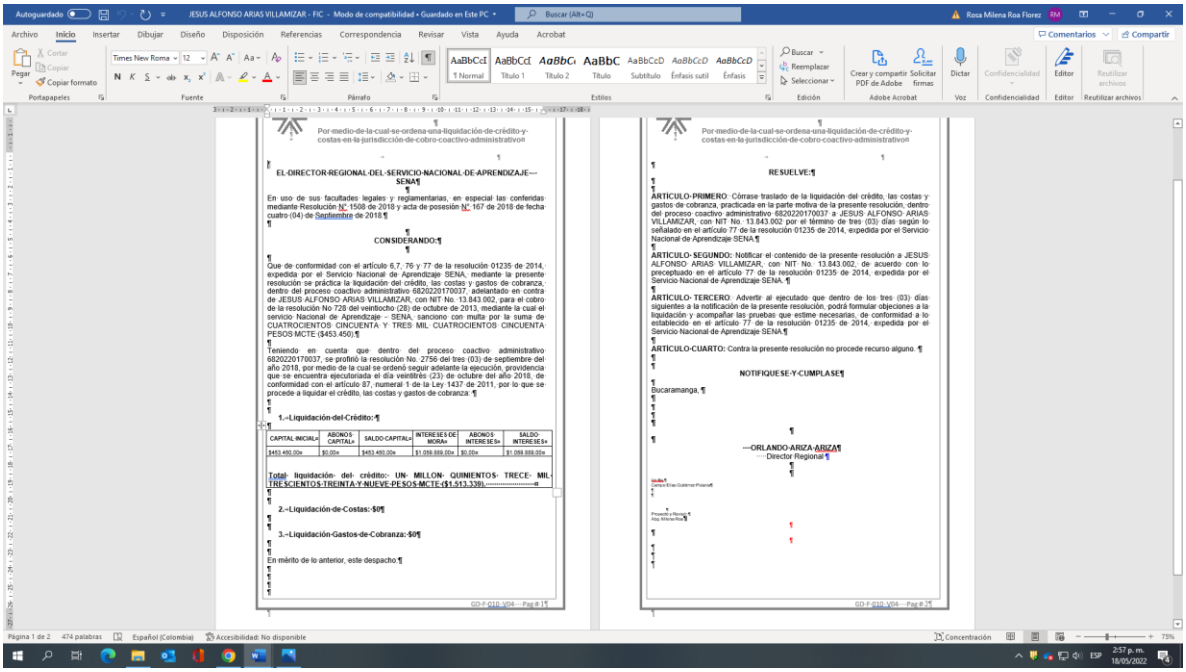
ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

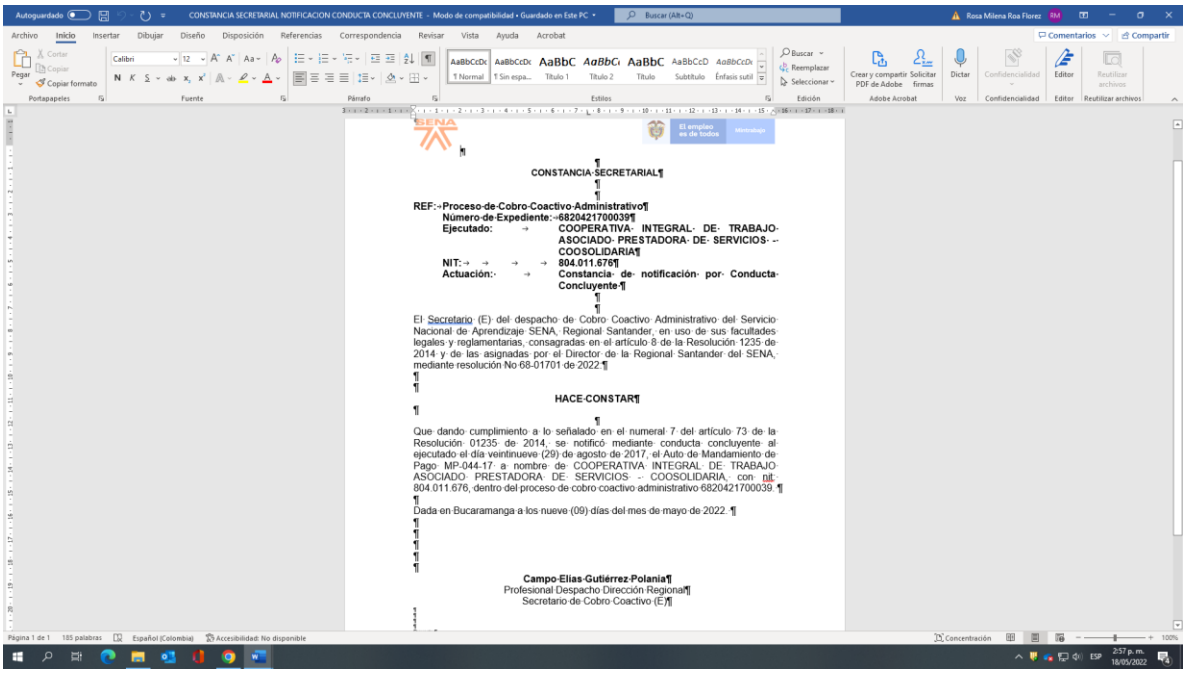
Bucaramanga,

ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional

RESOLUCION DE LIQUIDACION DE CREDITO



NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE



ROSA MILENA ROA FLOREZ
C.C. 37.860.489 DE BUCARAMANGA
CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3230717